

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:**

Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de julio de 1973. —El Director general Jesús Santos Rein.—6.170-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Brañim y Tarragona con hijuelas de Brañim a Valls y del Cruce de Vilabella a Vilabella (V-1.005).**

La Entidad «Viuda e Hijos de Isidro Segarra Colet» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Brañim y Tarragona, con hijuelas de Brañim a Valls y del cruce de Vilabella a Vilabella (V-1.005) en favor de «Garage Segarra, Sociedad Anónima», y

Esta Dirección General, en fecha 18 de mayo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general Jesús Santos Rein.—6.168-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Adahuesca y Barbastro (V-2.438).**

La Compañía de Transportes «Alto Aragonesa, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Adahuesca y Barbastro (V-2.438), en favor de don Manuel Bergés Aguilar, y

Esta Dirección General, con fecha 16 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.167-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sober y Monforte de Lemos, con prolongación de Sober a Vilacha (V-365).**

Don Rogelio Cabo Castro solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sober y Monforte de Lemos, con prolongación de Sober y Vilacha (V-365), en favor de don José Pérez Díaz, y

Esta Dirección General, en fecha 5 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.168-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y Santiago de Compostela (V-170).**

La comunidad de «Herederos de José Liñares Vázquez» solicitó el cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y Santiago de Compostela (V-170), don José Liñares Vázquez, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de junio de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada comunidad

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.169-A.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Construcción de variantes de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y de Uzquiza a la C-113 (Burgos) - Presa de Uzquiza. Término municipal de Villasur de Herreros (Burgos).**

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villasur de Herreros (Burgos).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos reales afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 1 de septiembre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento del 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 1 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director—5.802-E.

**RELACION QUE SE CITA**

*Término municipal de Villasur de Herreros*

Expediente número: B 73. Fincas número: 1-4. Propietario: ICONA. Superficie expropiada: 12.100 hectáreas. Clasificación catastral: Montío.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos, 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734.**

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734. Sección: Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón. Provincia de Zaragoza. Tramo I (proyecto: 7-Z/270), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 29 de agosto próximo, a las diecisiete horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados en las oficinas de este Servicio, sitas en calle Coso, 25, 4.ª planta, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien de-